



**Dirección
Jurídica**



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO A
SUMA ALZADA “SERVICIO DE SALA CUNA
PARA HIJOS E HIJAS DE TRABAJADORAS”
LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-99-LE24,
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR Y JARDÍN INFANTIL, SALA
CUNA MOSAICO MONTESSORI.**

VALLENAR, 28 MAY 2024

DECRETO EXENTO N° 02197

VISTOS:

1. Contrato de suministro, denominado “SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS E HIJAS DE TRABAJADORAS”, ID 2322-99-LE24, entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y Jardín Infantil Sala Cuna Mosaico Montessori, suscrito con fecha 27 de mayo del año 2024.
2. Decreto Exento N° E-DEX02090-2024, de fecha 20 de mayo de 2024, mediante el cual se aprueba la adjudicación de la Licitación Pública ID 2322-99-LE24, denominado “SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS E HIJAS DE TRABAJADORAS”, a Jardín Infantil y Sala Cuna Mosaico Montessori.
3. Decreto Exento N° E-DEX01791-2024, de fecha 29 de abril del año 2024, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar, llama a Propuesta Pública, a través del portal Mercado Público para la propuesta pública ID 2322-99-LE24, “SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS E HIJAS DE TRABAJADORAS”.
4. Acuerdo N°101, en atención a lo dispuesto en el artículo 65,79 y 84 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal en sesión ordinaria N°12 de fecha 17 de abril del año 2024, se da inicio al proceso de licitación para contratación de “SERVICIO SALA CUNA PARA HIJOS E HIJAS DE TRABAJADORAS”.
5. Anexo N° 2, Carta Oferta económica, “SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS E HIJAS DE TRABAJADORAS”.
6. Oferta Técnica del Jardín Infantil y Sala Cuna Mosaico Montessori, para el “SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS E HIJAS DE TRABAJADORAS”.

7. Informe razonado, emitido por la Ilustre Municipalidad de Vallenar, de fecha 10 de mayo del año 2024.
8. Especificaciones Técnicas para “SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS E HIJAS DETRABAJADORAS”.
9. Bases Administrativas Especiales para la propuesta pública ID 2322-99-LE24, “SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS E HIJAS DE TRABAJADORAS”.
10. Certificado N° DAF-C00765-2024, de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S), doña Teresa Lucía Illanes Morales.
11. Memo N° 57 de fecha 31 de marzo de 2024, emanado del Director de Secretaría Comunal de Planificación, y dirigido a la Dirección Jurídica, solicitando elaborar contrato en relación a la licitación pública ID 2322-99-LE24, “SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS E HIJAS DE TRABAJADORAS”.
12. Declaración jurada de Requisitos para Ofertar Marcela Verónica Fernández Jaramillo en representación de Sociedad Educacional Tapia y Fernández Limitada.
13. Ficha del Proveedor, JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA MOSAICO MONTESSORI, quien se encuentra en estado “Hábil”, cumpliendo los requisitos para contratar con el Estado, según el registro de proveedores del portal Mercado Público.
14. Decreto de nombramiento N°1831, de fecha 28 de junio de 2021, el cual fue rectificado mediante Decreto Exento N° 1892 de fecha 09 de julio de 2021, del Alcalde don Armando Flores Jiménez para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
15. Decreto N°3157 de fecha 29 de septiembre del año 2023, Secretaria Municipal Subrogante María Fuentes Cruz.
16. Decreto E-DEC02257-2024 con fecha de 27 de mayo de 2024 el cual designa, Sub. Directora Jurídica Pamela Pérez Cavieres.
17. Decreto E-DEC02262-2024 con fecha de 27 de mayo de 2024 el cual rectifica, Sub. Directora Jurídica Pamela Pérez Cavieres.
18. Artículos 8° y 63 Letra II) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
19. Y, teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, de celebrar el contrato de suministro denominado “SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS E HIJAS DE TRABAJADORAS”, por licitación pública ID 2322-99-LE24, con el proveedor adjudicado, don JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA MOSAICO MONTESSORI.

Que, para la contratación de “SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS E HIJAS DE TRABAJADORAS”, existe la disponibilidad presupuestaria de \$ 13.200.000 (trece millones doscientos mil pesos), según consta en Certificado N° DAF-C00765-2024 de fecha 18 de marzo del año 2024, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S), doña Teresa Lucía Illanes Morales.

Que, para estos efectos la Ilustre Municipalidad de Vallenar, ejecutó un proceso de licitación pública, Portal Mercado Público con la ID 2322-99-LE24, “SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS E HIJAS DE TRABAJADORAS”, por lo tanto, se decreta lo siguiente:

DECRETO:

APRUÉBASE, en todas sus partes el contrato suscrito con fecha entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y el **JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA MOSAICO MONTESSORI**, denominado “**SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS E HIJAS DE TRABAJADORES**”, Licitación Pública ID 2322-99-LE24, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Exento N° E-DEX02090-2024 de fecha 20 de mayo del año 2024, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, autorizó el llamado a licitación pública, identificada en el portal de Mercado Público con el **ID 2322-99-LE-24** y aprobó las bases administrativas especiales para la propuesta pública “**SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS E HIJAS DE TRABAJADORAS**”.

Con fecha 29 de abril del año 2024, mediante Decreto Exento N° E-DEX01791-2024, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, adjudicó la licitación pública **ID 2322-99-LE-24**, denominada “**SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS E HIJAS DE TRABAJADORAS**” al **JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA MOSAICO MONTESSORI**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Informe Razonado y a la oferta presentada por el proveedor adjudicado.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

Al contexto de la necesidad, por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, de adquirir el “**SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS E HIJAS DE TRABAJADORAS**”, por el presente instrumento, la municipalidad celebra con la **JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA MOSAICO MOSNTESSORÍ.**, el contrato de suministro a suma alzada por la licitación pública **ID 2322-99-LE24**, “**SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS E HIJAS DE**

TRABAJADORAS", de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratista.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N°19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas Especiales de la Licitación Pública; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones derivadas del presente contrato tanto para el Municipio en su calidad de entidad licitante, como el Proveedor adjudicado, se encuentran contenidas en detalle en las Bases Administrativas Especiales y las Especificaciones Técnicas de la presente licitación, a las cuales deberá darse estricto cumplimiento.

QUINTO: VALOR.

De acuerdo a lo señalado en la Oferta Económica del proveedor, los valores por los servicios de sala cuna son los siguientes:

- Matrícula Sala Cuna: **\$150.000 (Ciento cincuenta mil pesos)**
- Mensualidad Sala Cuna Media Jornada sin alimentación: **\$240.000 (doscientos cuarenta mil pesos).**
- Mensualidad Sala Cuna Media Jornada con alimentación: \$310.000 (trescientos diez mil pesos).
- Mensualidad Sala Cuna Jornada Completa: **\$300.000 (trescientos mil pesos).**
- Mensualidad Sala Cuna Jornada Completa: \$450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos).

SEXTO: PLAZO.

En virtud del artículo 18° de las Bases Administrativas Especiales, el plazo del servicio contratado tendrá una duración de **DOS (02) AÑOS**, a contar de la fecha de firma este contrato.

SÉPTIMO: ESTADOS DE PAGO.

El valor del servicio mensual se pagará de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de acuerdo a la recepción conforme por la U.T. y los valores asociados a éstas y se pagará dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- i) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- j) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- k) Estado notorio de insolvencia del Contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- l) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- m) Incumplimiento Grave de las obligaciones que el Contratista asuma en virtud del Contrato, siendo suficiente para ello el Informe de la Inspección Técnica.
- n) Que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis (06) meses.
- o) Si el Contratista no cumple con los Términos de Referencia o antecedentes del Servicio respecto de los Requerimientos de estos.
- p) Cualquier otra causal definida en las presentes Bases.

Cuando las causas que determine el Término anticipado del contrato sean imputables a la responsabilidad del consultor por incumplimiento del contrato, se pondrá término administrativo a éste de inmediato y sin forma de juicio. Producida esta situación, se efectuará una liquidación del Contrato Todos los gastos que esto origine serán de cargo del consultor. La liquidación del contrato.

NOVENO: MULTAS.

Todas las multas mencionadas en este ítem y en general, en las Bases, se harán efectivas mediante el descuento en el estado de pago correspondiente.

Estas Multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito en un plazo no superior a cinco (05) días corridos de haber ocurrido el imprevisto, a la Unidad Técnica.

Las multas podrán aplicarse en forma simultánea, si concurrieran varias causales contempladas en las Bases o en el presente contrato en un mismo mes. Las multas en UTM, se harán efectivas al valor que tengan a la fecha del Decreto que las aplica.

En caso de producirse la liquidación del contrato por incumplimiento del consultor, las multas que fueren procedentes, se cursarán administrativamente, y se deducirán del estado de pago correspondiente.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Consultor se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

4. Multa por incumplimiento de lo estipulado en los Términos de Referencia será de 0,5 UTM por cada evento ocurrido, con un tope de hasta tres (03) eventos mensuales. Esta multa se hará efectiva mediante el descuento en el estado correspondiente. Si se produjere por cuarta vez un evento se procederá a la liquidación anticipada del contrato.
5. Multa de 1 UTM por cada infracción por concepto de incumplimiento de instrucción impartida por el Inspector Técnico debidamente justificada, con un máximo de tres (03) instrucciones incumplidas. Si se produjere por cuarta vez un incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico, se procederá a la liquidación anticipada del contrato.
6. En caso que la Inspección Técnica detectase incumplimiento de las Normas de Seguridad se aplicará una multa ente 5 a 10 UTM por cada infracción comprobada.

La Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, Dirección de Administración y Finanzas, Inspector Técnico, conferirá traslado al contratista mediante correo electrónico, a fin de notificarle de los incumplimientos contractuales en que hubiese incurrido y generar un eventual proceso sancionatorio en su contra, con el objeto que pueda manifestar las alegaciones y descargos que estime pertinentes, antes de dictar la respectiva resolución administrativa. Lo anterior, en cumplimiento del principio de contradictoriedad, recogido por el artículo 79 del Reglamento de la Ley N°19.886.

El Procedimiento descrito precedentemente se formalizará a través del correo electrónico que el contratista haya registrado en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, siendo de su exclusiva responsabilidad mantener los datos actualizados en dicha plataforma, teniendo un plazo de cinco

(05) días hábiles contados desde la notificación por correo para formular sus descargos a la Unidad Técnica, quien evaluará la situación y si considera aplicando las Bases, que corresponde pasar la Multa, deberá realizar un acto administrativo sancionatorio propiamente tal que impone la Multa con la justificación correspondiente, el contratista será notificado de conformidad al Artículo 46 de la Ley N°19.880, esto es, mediante carta certificada.

El Contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, ingresando dicha reclamación en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Vallenar en el plazo de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.

Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el contratista, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso reposición jerárquico.

Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

DÉCIMO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los antecedentes legales para poder ser contratado, solo se requerirán respecto del adjudicatario y deberán estar disponibles en Chile proveedores. No se aceptará, por lo tanto, la entrega de dichos antecedentes mediante la modalidad de soporte papel.

DÉCIMO PRIMERO: DE LOS DERECHOS.

Serán de cargo del Contratista todos los derechos que originen los servicios respectivos.

DÉCIMO SEGUNDO: REAJUSTES.

No habrá.

DÉCIMO TERCERO: DEL CONTRATO DE FACTORING.

En el evento de celebrarse un contrato factoring, el adjudicatario deberá solicitar la autorización de la I. Municipalidad de Vallenar para iniciar un proceso de factorización por cada documento que fuese a factorizar.

DÉCIMO CUARTO: LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO.

Una vez cumplido el plazo del contrato, la Inspección Técnica de la Dirección de Administración y Finanzas, en conjunto con personal de la DAF, elaborarán la “Liquidación Final del Contrato”, en el formato correspondiente. En dicho documento deberá quedar consignado: Monto de los pagos mensuales, multas, etc.

DÉCIMO QUINTO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en cinco (05) ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería del Alcalde don Armando Flores Jiménez para representar a la I. Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto exento de nombramiento N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, el cual fue rectificado mediante Decreto Exento N° 1892 de fecha 09 de julio de 2021.

La personería de doña MARCELA VERÓNICA FERNÁNDEZ JARAMILLO, para actuar en representación del JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA MOSAICO MONTESSORI, consta en Certificado de Vigencia de poderes y delegaciones de facultades emitido conforme al art.57 del reglamento de la Ley 20.659, aprobado por el Decreto 83 de 29 de octubre de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza.

IMPÚTESE, el gasto que irrogue el cumplimiento de lo decretado a las cuentas **215.22.08.008.000.000**, “**SALAS CUNAS Y/O JARDINES INFANTILES**”, Área de gestión 1-22-22 del Presupuesto Municipal 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MS
MARIA FUENTES CRUZ **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**
SECRETARIA MUNICIPAL (S) **ALCALDE DE LA COMUNA (S)**



DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
- D.J.
- Transparencia.
- Archivo Of. de Partes.
- AFJ/MFC/PPK. *PPK*

**Vallenar
Avanza**

CONTRATO DE SUMINISTRO A SUMA ALZADA

LICITACIÓN PÚBLICA 2322-99-LE24

“SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS E HIJAS DE TRABAJADORAS”

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

“JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA MOSAICO MONTESSORI”

En Vallenar, a 27 de mayo del año 2024, ante Secretario Municipal (S) en su calidad de Ministro de Fe, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde, don **Armando Flores Jiménez**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.035.071-8, designado mediante Decreto Exento N° 1831 de fecha 21 de junio de 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la Comuna de Vallenar, rectificado mediante Decreto Exento N° 1892 de fecha 09 de julio de 2021, ambos domiciliados en Plaza O'Higgins N° 25 Comuna y Ciudad de Vallenar, región de Atacama, Chile, en adelante “la municipalidad”, y; por la otra parte, la **SOCIEDAD EDUCACIONAL TAPIA Y FERNÁNDEZ LIMITADA “JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA MOSAICO MOSTESSORI”**, Rut N° 77.304.882-7 representada legalmente por doña **MARCELA VERÓNICA FERNÁNDEZ JARAMILLO**, Rut N° 17.025.948-3 con domicilio en Prat 2801 Olivar Valle, Vallenar, Región de Atacama, ambas del mismo domicilio, en adelante “el contratista” o “el oferente”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Exento N° E-DEX02090-2024 de fecha 20 de mayo del año 2024, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, autorizó el llamado a licitación pública, identificada en el portal de Mercado Público con el **ID 2322-99-LE-24** y aprobó las bases administrativas especiales para la propuesta pública **“SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS E HIJAS DE TRABAJADORAS”**.

Con fecha 29 de abril del año 2024, mediante Decreto Exento N° E-DEX01791-2024, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, adjudicó la licitación pública **ID 2322-99-LE-24**, denominada **“SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS E HIJAS DE TRABAJADORAS”** al **JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA MOSAICO MONTESSORI**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Informe Razonado y a la oferta presentada por el proveedor adjudicado.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

Al contexto de la necesidad, por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, de adquirir el "SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS E HIJAS DE TRABAJADORAS", por el presente instrumento, la municipalidad celebra con la **JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA MOSAICO MOSNTESSORI.**, el contrato de suministro a suma alzada por la licitación pública **ID 2322-99-LE24, "SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS E HIJAS DE TRABAJADORAS"**, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratista.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN: La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N°19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas Especiales de la Licitación Pública; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones derivadas del presente contrato tanto para el Municipio en su calidad de entidad licitante, como el Proveedor adjudicado, se encuentran contenidas en detalle en las Bases Administrativas Especiales y las Especificaciones Técnicas de la presente licitación, a las cuales deberá darse estricto cumplimiento.

QUINTO: VALOR.

De acuerdo a lo señalado en la Oferta Económica del proveedor, los valores por los servicios de sala cuna son los siguientes:

- Matrícula Sala Cuna: **\$150.000 (Ciento cincuenta mil pesos)**
- Mensualidad Sala Cuna Media Jornada sin alimentación: **\$240.000 (doscientos cuarenta mil pesos).**
- Mensualidad Sala Cuna Media Jornada con alimentación: **\$310.000 (trescientos diez mil pesos).**
- Mensualidad Sala Cuna Jornada Completa sin alimentación: **\$300.000 (trescientos mil pesos).**

- Mensualidad Sala Cuna Jornada Completa con alimentación: **\$450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos).**

SEXTO: PLAZO.

En virtud del artículo 18° de las Bases Administrativas Especiales, el plazo del servicio contratado tendrá una duración de **DOS (02) AÑOS**, a contar de la fecha de firma este contrato.

SÉPTIMO: ESTADOS DE PAGO.

El valor del servicio mensual se pagará de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de acuerdo a la recepción conforme por la U.T. y los valores asociados a éstas y se pagará dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Estado notorio de insolvencia del Contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Incumplimiento Grave de las obligaciones que el Contratista asuma en virtud del Contrato, siendo suficiente para ello el Informe de la Inspección Técnica.
- f) Que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis (06) meses.
- g) Si el Contratista no cumple con los Términos de Referencia o antecedentes del Servicio respecto de los Requerimientos de estos.
- h) Cualquier otra causal definida en las presentes Bases.

Cuando las causas que determine el Término anticipado del contrato sean imputables a la responsabilidad del consultor por incumplimiento del contrato, se pondrá término administrativo a éste de inmediato y sin forma de juicio. Producida esta situación, se efectuará una liquidación

del Contrato Todos los gastos que esto origine serán de cargo del consultor. La liquidación del contrato.

NOVENO: MULTAS.

Todas las multas mencionadas en este ítem y en general, en las Bases, se harán efectivas mediante el descuento en el estado de pago correspondiente.

Estas Multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito en un plazo no superior a cinco (05) días corridos de haber ocurrido el imprevisto, a la Unidad Técnica.

Las multas podrán aplicarse en forma simultánea, si concurrieran varias causales contempladas en las Bases o en el presente contrato en un mismo mes. Las multas en UTM, se harán efectivas al valor que tengan a la fecha del Decreto que las aplica.

En caso de producirse la liquidación del contrato por incumplimiento del consultor, las multas que fueren procedentes, se cursarán administrativamente, y se deducirán del estado de pago correspondiente.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Consultor se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

1. Multa por incumplimiento de lo estipulado en los Términos de Referencia será de 0,5 UTM por cada evento ocurrido, con un tope de hasta tres (03) eventos mensuales. Esta multa se hará efectiva mediante el descuento en el estado correspondiente. Si se produjere por cuarta vez un evento se procederá a la liquidación anticipada del contrato.
2. Multa de 1 UTM por cada infracción por concepto de incumplimiento de instrucción impartida por el Inspector Técnico debidamente justificada, con un máximo de tres (03) instrucciones incumplidas. Si se produjere por cuarta vez un incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico, se procederá a la liquidación anticipada del contrato.
3. En caso que la Inspección Técnica detectase incumplimiento de las Normas de Seguridad se aplicará una multa ente 5 a 10 UTM por cada infracción comprobada.

La Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, Dirección de Administración y Finanzas, Inspector Técnico, conferirá traslado al contratista mediante correo electrónico, a fin de notificarle de los incumplimientos contractuales en que hubiese incurrido y generar un eventual proceso sancionatorio en su contra, con el objeto que pueda manifestar las alegaciones y descargos que estime pertinentes, antes de dictar la respectiva resolución administrativa. Lo

anterior, en cumplimiento del principio de contradictoriedad, recogido por el artículo 79 Ter del Reglamento de la Ley N°19.886.

El Procedimiento descrito precedentemente se formalizará a través del correo electrónico que el contratista haya registrado en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, siendo de su exclusiva responsabilidad mantener los datos actualizados en dicha plataforma, teniendo un plazo de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación por correo para formular sus descargos a la Unidad Técnica, quien evaluará la situación y si considera aplicando las Bases, que corresponde pasar la Multa, deberá realizar un acto administrativo sancionatorio propiamente tal que impone la Multa con la justificación correspondiente, el contratista será notificado de conformidad al Artículo 46 de la Ley N°19.880, esto es, mediante carta certificada.

El Contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, ingresando dicha reclamación en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Vallenar en el plazo de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.

Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el contratista, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso reposición jerárquico.

Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

DÉCIMO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los antecedentes legales para poder ser contratado, solo se requerirán respecto del adjudicatario y deberán estar disponibles en Chile proveedores. No se aceptará, por lo tanto, la entrega de dichos antecedentes mediante la modalidad de soporte papel.

DÉCIMO PRIMERO: DE LOS DERECHOS.

Serán de cargo del Contratista todos los derechos que originen los servicios respectivos.

DÉCIMO SEGUNDO: REAJUSTES.

No habrá.

DÉCIMO TERCERO: DEL CONTRATO DE FACTORING.

En el evento de celebrarse un contrato factoring, el adjudicatario deberá solicitar la autorización de la I. Municipalidad de Vallenar para iniciar un proceso de factorización por cada documento que fuese a factorizar.

DÉCIMO CUARTO: LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO.

Una vez cumplido el plazo del contrato, la Inspección Técnica de la Dirección de Administración y Finanzas, en conjunto con personal de la DAF, elaborarán la "Liquidación Final del Contrato", en el formato correspondiente. En dicho documento deberá quedar consignado: Monto de los pagos mensuales, multas, etc.

DÉCIMO QUINTO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en cinco (05) ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

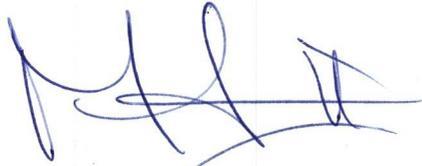
DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería del Alcalde don Armando Flores Jiménez para representar a la I. Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto exento de nombramiento N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, el cual fue rectificado mediante Decreto Exento N° 1892 de fecha 09 de julio de 2021.

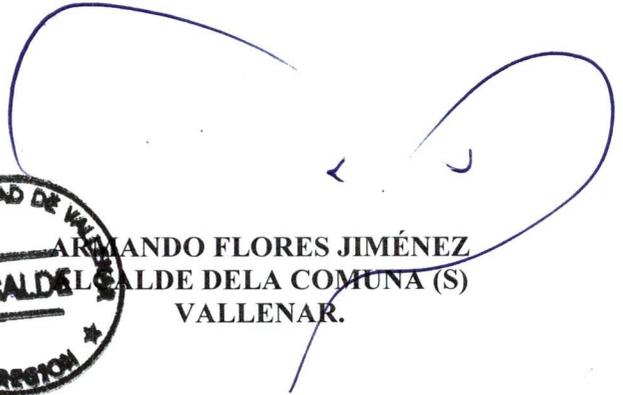
La personería de doña MARCELA VERÓNICA FERNÁNDEZ JARAMILLO, para actuar en representación del JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA MOSAICO MONTESSORI, consta en Certificado de Vigencia de poderes y delegaciones de facultades emitido conforme al art.57 del reglamento de la Ley 20.659, aprobado por el Decreto 83 de 29 de octubre de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza.



MARCELA VERÓNICA
FERNÁNDEZ JARAMILLO
REPRESENTANTE LEGAL
JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA
MOSAICO MONTESSORI.



ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA (S)
VALLENAR.



SECRETARIA MUNICIPAL
FUENTES CRUZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S).

